



Mérida, Yucatán a 01 de agosto de 2022  
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0174/2022  
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

**M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**  
**Secretaria de la Contraloría General**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado **"Acuerdo SCG XX/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control e Información de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Yucatán"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de la Contraloría General, señala en el formato de exención correspondiente, que la regulación tiene como objeto establecer las bases que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán observar para la utilización del Sistema de Control e Información de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Yucatán y el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública del estado de Yucatán exclusivamente en lo que se refiere a los procedimientos que involucran la intervención de la contraloría.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente establece disposiciones que regulan el Sistema de Control e Información de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Yucatán, mismo que será de uso obligatorio únicamente para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*<sup>1</sup> **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

---

**Ana Carolina Hidalgo Ortiz**  
**Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y**  
**Eficiencia Institucional**

CZS/RHP  
Ccp. Archivo

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.